

D. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

No.- 558

**ESCRITURA PÚBLICA DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, QUE SE DENOMINARÁ**
"GASOLINERA BELTRAN"

**OTORGADO POR: MIGUEL ANTONIO BELTRAN
FERNANDEZ E HIJOS**
CUANTIA: \$ 1000,00

En el cantón Santa Isabel, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTE Y CUATRO días del mes de MARZO del año dos mil Nueve, ante mi DOCTOR EDGAR BOLÍVAR CUSCO MOROCHO, Abogado y Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración del presente instrumento los señores: MIGUEL ANTONIO BELTRAN FERNANDEZ, casado, NANCY EVITA BELTRAN CUESTA soltera, MERI JACQUELINE BELTRAN CUESTA, soltera, LINNA VETTY DE LA ESPERANZA BELTRAN CUESTA, casada, GINA LUISA IRENNNA BELTRAN CUESTA casada, JENNY NUVIA BELTRAN CUESTA casada, ENMA MICAYELA BELTRAN CUESTA divorciada, MIGUEL ANTONIO BELTRAN CUESTA, casado, Y GALO FERNANDO BELTRAN CUESTA, casados, todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, capaces ante la Ley para celebrar toda clase de actos y contratos. A quienes de conocerles DOY FE.- Los comparecientes inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública de Constitución Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará "GASOLINERA

RAZON-- Siento como tal que mediante Resolución No. 09.C.DIC.194 dDr. Bolívar Cusco M.
la Superintendencia de Compañías, la presente escritura queda APROBADA
DA. Doy Fe. Santa Isabel, Abril 16 del 2009.-

EL NOTARIO PRIMERO.

NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

BELTRAN E HIJOS CÍA. LTDA", a cuya celebración proceden de una forma libre y voluntaria para su otorgamiento me presentan la siguiente minuta la misma que copiada textualmente dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo, sirvase insertar una de constitución de compañía, contenida en las siguiente cláusulas:

PRIMERA: COMPARCIENTES.- Intervienen a la celebración de la presente escritura los señores MIGUEL ANTONIO BELTRAN FERNANDEZ, NANCY EVITA, MERI JACQUELINE, LINNA VETTY DE LA ESPERANZA, GINA LUISA IRENNNA, JENNY NUVIA, ENMA MICAYELA, MIGUEL ANTONIO Y GALO FERNANDO BELTRAN CUESTA, ecuatorianos, domiciliados en la Ciudad de Sta. Isabel de estado civil casado, soltera, soltera, casada, casada, divorciada, casado y casado en su orden respectivo; comparecen por sus propios derechos, capaces ante la Ley para obligarse y contratar.

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.

TITULO I. Del nombre, Domicilio, Objeto y Plazo.

Articulo 1.- Nombre.- La compañía se denominará GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA. LTDA., es una compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, podrá ejercer actividades dentro y fuera del país.

Articulo 2.- Objeto.-

Dr. Bolivia Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA. LTDA., tiene como objeto principal: Expendio de combustible, venta de accesorios y lubricantes para vehículos, servicios de restaurant y hospedaje, mini mercado, comercialización dentro y fuera del país de bienes y productos relacionados con el objeto, exportación, importación de materia prima; ejecutar toda clase de negocios civiles, mercantiles lícitos relacionados con su objeto, efectuar inversiones y formar parte de otras compañías. A la importación y exportación de vehículos; A la compra venta de vehículos livianos y/o pesados sean estos nuevos o usados; A la importación y/o exportación de electrodomésticos y toda clase de artículos para el hogar; A la importación, exportación y compraventa de joyas, instrumentos musicales, artículos de papelería, librería, bazar, juguetes, juegos infantiles y para la práctica deportiva; A la importación, exportación, compraventa de artículos de productos de consumo masivo; A la importación, exportación y comercialización de herramientas relacionadas con la ferretería; A la importación, exportación y comercialización de repuestos automotrices; asesorar, implementar, estructurar, dirigir, administrar, planificar, diseñar, proyectar, presupuestar, fiscalizar, evaluar, auditar, todo tipo de proyectos y programas de estructura organizacional empresarial, sistema de información para la gestión y dirección empresarial, gestión evaluación y elaboración de planes de manejo ambiental y elaboración de mercado y marketing, acuerdos de estrategias en negocios internacionales; A la planificación, proyección, diseño, asesoramiento, organización,

cálculo, inspección, presupuestos, dirección, fiscalización, administración, construcción y mantenimiento de obras en el campo de la Ingeniería Civil y Arquitectura, proyectos de construcción, inmobiliaria, industriales, turístico, comerciales de asesoría técnica y mantenimiento automotriz; A la producción y comercialización de todo tipo de materiales relacionados con el área de la construcción; así como a la manufactura de artesanías; a brindar asesoría, desarrollo e implementación de soluciones basadas en Internet, imagen corporativa, sitios web, portales, intranets, E-learning, aplicaciones, transnacionales, comercio electrónico, soluciones interactivas en CD-ROMs, estrategias comerciales y relaciones públicas, capacitación, libros digitales y publicaciones. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato de la naturaleza que fuere y de los permitidos por la Ley con personas naturales o jurídicas o privadas, nacionales o extranjeras, realizar alianzas, estratégicas, consorcios, Joint ventures, obtención de licencias, asociación de cadena de valores, adquisiciones de sistemas BOT, ejercerá estrategias de negocios internacionales, como las indicadas anteriormente así como podrá formar parte de consorcios o de otras compañías constituidas o por constituirse en el país o fuera de ella. Finalmente podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Leyes vigentes respectivas relacionadas con el objeto principal de la compañía. Artículo 3.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA. LTDA; es la ciudad de Sta. Isabel, cantón Sta. Isabel,

Dr. Boñivar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

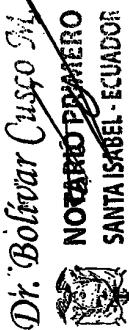

Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales y establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 4.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil, plazo que por resolución de la Junta General de socios, podrá ser restringido o prolongado. TITULO II. DEL CAPITAL. Articulo 5.- Capital y Participaciones.- El capital social es el de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1000) dividido en mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Articulo 6.- El capital social de la Compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta de socios, los mismos que tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus participaciones a no ser que la Junta General acordare lo contrario en tal caso se estará a las resoluciones que al efecto se adopten. Artículo 7.- La Junta General podrá resolver sobre la reducción del capital Social siempre y cuando ello no implique la devolución a los socios de la parte de las participaciones suscritas y pagadas con excepción de los casos de exclusión del socio. Articulo 8.- Las participaciones de cada socio les confiere igualdad de derechos y obligaciones por tanto no se reconoce privilegio alguno entre ellos, cada participación da derecho a un voto. Articulo 9.- La compañía conferirá a los socios certificados de aportación en los que hará constar el carácter de no negociables; los certificados de

aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente.-

Articulo 10.- Las participaciones serán transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos mediante escritura pública con la aprobación unánime del ciento por ciento del capital social. Articulo 11.- Para la emisión de nuevos certificados, así como para la anulación por pedida o destrucción de los mismos, se regirá al trámite que para el efecto dispone la Ley. Articulo 12.- Los socios responderán por las obligaciones hasta por el monto de sus participaciones sociales. Artículo 13.- La compañía llevará un libro de socios y participaciones en el que se anotará el nombre de los tenedores de los mismos y se registrarán las cesiones o transferencias en caso de realizarse.

Articulo 14.- El ejercicio económico de la compañía finaliza el treinta y uno de diciembre; al fin de cada ejercicio se someterá a consideración de la Junta General, los Balances y el Estados de Cuentas de Pedidas y Ganancias acompañado del informe del Gerente y Comisario. Título III.- ARTICULO 15.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El Gobierno de la Compañía lo tendrá la Junta General de Socios y será administrada por un Presidente y un Gerente; sin embargo la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía lo tendrá el Gerente. ARTICULO 16.- DE LA JUNTA GENERAL.-

La Junta General de Socios es la máxima autoridad de la compañía y se compone de los socios convocados y reunidos conforme lo dispone la Ley y los presentes Estatutos. Las sesiones podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el



domicilio de la compañía por convocatoria realizada por el Presidente o el Gerente. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los primeros tres meses. La Extraordinaria podrán reunirse las veces que fuere necesario, pero solo podrán tratar los puntos constantes en la convocatoria. Podrán también celebrarse Juntas Universales en cualquier lugar del país, previo el cumplimiento de las disposiciones legales. Para las convocatorias a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias se requerirá de comunicación escrita a cada uno de los socios cuando menos con ocho días de anticipación al fijado para la sesión. Los socios podrán concurrir a Juntas Generales, Ordinarias o Extraordinarias o Universales, personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación se otorgará por escrito y con el carácter de especial para cada Junta. Las juntas generales estarán presididas por el Presidente de la compañía y a falta de este, presidirá cualquier socio nombrado por la Junta. El Gerente actuará como Secretario y a falta de este la persona que designe la Junta en calidad de secretario AD-HOC.

ARTÍCULO 17.- QUORUM Y VOTACION.- Las Juntas Generales y Extraordinarias podrán sesionar válidamente en primera convocatoria con la concurrencia de sus socios que representen cuando menos la mitad más uno del Capital Social de la compañía. En segunda convocatoria se podrá sesionar válidamente con el número de socios asistentes a la Junta. Para efectos de votación, cada participación del socio le da derecho a un voto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por

mayoría absoluta de votos de los socios asistentes a la Junta. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la moción se considerará negada. Sin perjuicio del derecho a pedir que se tome una nueva votación o que el asunto se trate en otra junta general.

ARTICULO 18.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las principales atribuciones de la Junta general, además de las que les corresponde por Ley, son las siguientes:

- A) Nombrar al Presidente y Gerente de la Compañía,
- b) Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario Principal;
- c) Remover a los administradores, de conformidad con la Ley;
- d) Conocer y resolver sobre el estado de pérdidas y ganancias y el balance general así como del informe que debe presentar el Presidente, Gerente y Comisario de la Compañía;
- e) Decidir sobre el aumento o disminución del capital social de la compañía;
- f) Conocer y resolver a cerca de la disolución anticipada de la compañía; Autorizar viajes al exterior del Presidente, Gerente y otras funcionarios de la compañía, en comisión de servicios, fijando la asignación para gastos;
- h) Aprobar los reglamentos internos que presente el gerente de la compañía,
- i) Acordar la exclusión de él o de los socios de conformidad con las causales establecidas en la Ley;
- j) Interpretar en forma obligatoria para los socios las dudas sobre el alcance de los presentes estatutos;
- k) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades;
- l) Autorizar todo acto o contrato cuyo valor sobre pase los DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.000,oo,
- m) Autorizar el gravamen o

Dr. Bólivar Cusco M.
NOTARIO PAMMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR


enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; n) conocer y resolver acerca de cualquier reforma a los Estatutos Sociales de la compañía; ñ) Resolver sobre todo asunto que le sea sometida a su conocimiento.

ARTICULO 19.- Las resoluciones emanadas de la Junta General de conformidad con la Ley y los presentes estatutos obligan a todos los socios hayan o no concurrido a la sesión y se llevarán a cabo sin necesidad de alternar con la aprobación del Acta. Las Actas de Junta General se llevarán a máquina en hojas móviles, numeradas y rubricadas y se archivarán cronológicamente junto con los documentos que deberán formar parte del expediente de conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 20.- OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS. a) Pagar a la compañía las participaciones suscritas; b) Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en la administración de la compañía; c) Las demás determinadas en la ley y en los presentes Estatutos.

ARTICULO 21.- DERECHOS DE LOS SOCIOS:- a) Intervenir a través de la Asamblea en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía personalmente o por medio de sus representantes o mandatarios constituidos en la forma que determina este contrato social; b) Percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de sus participaciones sociales pagadas; c) A que se le limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo la excepción que la Ley de Compañías expresa; d) A no devolver el importe que por concepto de ganancias hubiere recibido de buena fe; E) A ser preferido en la adquisición de participaciones correspondientes a

otros socios, el cual se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere; F) Pedir convocatoria a Junta General en los casos determinados en la Ley. G) Las demás que por Ley le corresponda.

ARTICULO 22.- DEL PRESIDENTE.- El representante de la compañía será elegido por la Junta General de Socios, puede ser socio o no de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y puede ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento con la razón de aceptación inscrito en el Registro Mercantil, le servirá de credencial suficiente para ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 23.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Presidir las sesiones de Junta General, b) Convocar a sesiones de Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportaciones y las Actas de Juntas Generales; d) Adoptar las medidas necesarias en lo Administrativo y Financiero para la mejor marcha de la compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presente Estatutos y las Resoluciones de la Junta General; f) El presidente actuará conjuntamente con el Gerente en todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía y siempre y cuando la Junta General así lo hubiere autorizado; g) Por falta o impedimento del Gerente, reemplazará a este con todas sus atribuciones, incluso con la representación Legal, Judicial o Extrajudicial de la compañía; h) Las demás que por ley le corresponda.

ARTICULO 24.- DEL GERENTE.- El Gerente es el representante Legal de la Compañía, durará DOS AÑOS en el ejercicio de su cargo y será nombrado

por la Junta General de Socios y podrá ser socio o no de la compañía y ser indefinidamente reelegido; previo el ejercicio de su cargo se inscribirá su nombramiento con la respectiva nota de aceptación en el Registro Mercantil. Nombramiento que le servirá de credencial suficiente para ejercer su mandato. ARTICULO 25.- ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DEL GERENTE.- A) Representar a la compañía Legal, Judicial o Extrajudicialmente, obligándole con su firma de conformidad con la Ley y los presente Estatutos; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones; c) Realizar y adoptar las medidas necesarias en lo Administrativo y Financiero para la buena marcha de la compañía; d) Manejar los fondos de la compañía, girar y endosar cheques aceptar y endosar letras de cambio o cualquier otro documento de crédito; e) El Gerente por sí solo podrá suscribir contratos que obliguen a la compañía por un monto que no exceda de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (\$30.000,00) sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley de Compañías. Para todo acto o contrato que implique el gravamen o enajenación de los bienes inmuebles de la compañía requerirá de la autorización de la Junta General y la intervención conjunta del Presidente de la Compañía; f) Ejercer el control del personal administrativo y de los trabajadores de la compañía. g) Nombrar a los funcionarios o trabajadores que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía; h) Reemplazar al Presidente de la Compañía por falta o ausencia de este; i) Organizar las dependencias de la compañía y vigilar todas sus

operaciones; j) La contratación y las remuneraciones de los trabajadores y funcionarios de la compañía, el Gerente los realizará de conformidad con el presupuesto aprobado por la Junta General; k) Entregar a los Comisarios con la debida anticipación los inventarios, informes de perdidas, ganancias, el balance general y más documentos necesarios para que puedan presentar su informe a la Junta General; l) Elaborar el plan económico y financiero de la compañía y someterla a la aprobación de la Junta General; m) Gestionar préstamos internos o externos y cuando estos deban ser respaldados con hipoteca prenda o cualquier otra forma de garantía solicitar previamente la aprobación de la Junta General; n) Presentar anualmente a la Junta General de Socios un informe sobre las actividades de la compañía acompañado del informe de pérdidas y ganancias y el balance General, o) Cuidar de que la contabilidad de la compañía se lleve al día y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes; p) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General y los certificados de aportaciones, q) Proponer o realizar convocatorias a Junta General; r) Formular los reglamentos necesarios para la debida organización de la compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General; s) En caso de falta o ausencia del Gerente, le reemplazará con todas sus atribuciones el Presidente; t) Ejercer todas las demás atribuciones que por Ley le corresponde, así como asumir la responsabilidad de sus actuaciones frente a la compañía.

ARTÍCULO 26.- DE LOS COMISARIOS- La Junta General nombrará cada año un Comisario Principal y un suplente fijando

Dr. Bolívar Cysco
NOTARIO PARMERO
SANTA ISABEL - ECUADOR

sus remuneraciones. El Comisario Principal tendrá derecho ilimitado de control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales y sus atribuciones y deberes serán los determinados en la Ley. En caso de falta, ausencia o impedimento notorio del Comisario Principal, la Junta General llamará para que actúe el suplente o en su caso la Junta nombrará otro principal. Título IV,

~~ARTICULO 27.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.~~ En caso de disolución y liquidación de la Compañía; la Junta General de Socios nombrará dos liquidadores y determinará sus atribuciones y deberes en todo caso de ocurrir este evento se estará a lo que dispone la Ley de compañías. La Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley, salvo la disolución que se opere por acuerdo de la Junta General.

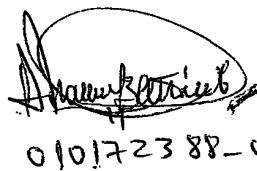
~~ARTICULO 28.- RESERVA LEGAL Y FACULTATIVA.~~ De las utilidades anuales líquidas y realizadas la compañía destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que esta alcance cuando menos el veinte por ciento del capital social de la compañía; Además previa resolución de la Junta General la compañía destinará el porcentaje que acordare para constituir la reserva facultativa. DECLARACIONES. Los que comparecen al otorgamiento de la presente escritura declara: A ~~El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera: Capital Social Mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1000,00), y pagado por las siguientes personas socios fundadores de la Compañía.~~

**CUADRO DEMOSTRATIVO DE LA SUSCRIPCION Y PAGO
DEL CAPITAL SOCIAL.**

SOCIOS	CAPIT. SUSC.	CAPIT. PAG.	CAPIT X PAGAR.	PARTC.
MIGUEL A. BELTRAN FERNANDEZ	\$ 520,00	\$ 520,00	0.00	520
NANCI E. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
MERI J. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
LINNA B. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
GINA L. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
JENNY N. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
ENMA M. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
MIGUEL A. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60
GALO F. BELTRAN CUESTA	\$ 60,00	\$ 60,00	0.00	60

Los valores que pagan los socios a la compañía por la suscripción del capital en la forma y proporciones que queda determinado han sido depositados en efectivo por los antes indicados socios fundadores, en el Banco del Austro, como consta del Certificado de Integración de Capital que se anexa y forma parte como documento habilitante de la escritura, b) los socios por mutuo acuerdo autorizan al Dr. Leonardo Aguirre Estrella para que realice los trámites judiciales y extrajudiciales tendientes a la Constitución de la Compañía; una vez constituida convoque a Junta General de Socios para que se nombren los Administradores de la Compañía.

Usted, señor Notario, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para su completa validez. Dr. Leonardo Aguirre E. Matr. Cuatrocientos cuarenta y dos CAA.- Hasta aquí el contenido de la minuta la misma que reconociéndola como suya los otorgantes la dejan elevada a escritura pública para que surtan los efectos de Ley. Los comparecientes me presentan cédulas de identidad. Se adjuntan documentos habilitantes.- I leído que les fue el presente documento a los comparecientes por mí el Notario, los mismos lo aprueban y se ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto de todo lo cual Doy fe.-



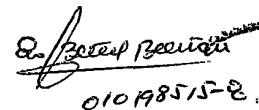
010172388-0



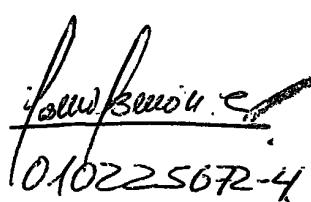
010035585-3



010183222-8



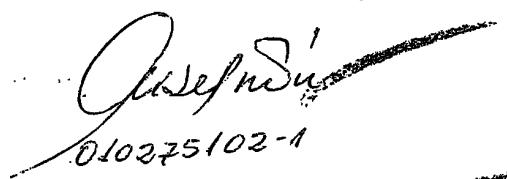
010198515-8



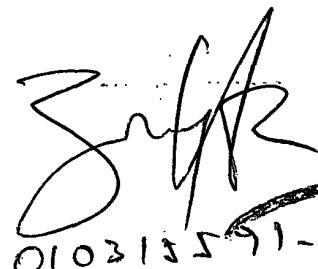
010225672-4



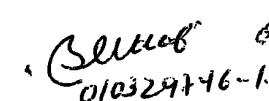
010225688-0



010275102-1



010315591-2



010329746-1

Dr. Bolívar Cusco M.
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON STA. ISABEL
Seccional --

[IMPRIMIR](#)

09

REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: CUENCA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7233952
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCIÓN
 SEÑOR: AGUIRRE ESTRELLA CORNELIO LEONARDO
 FECHA DE RESERVACIÓN: 26/02/2009 11:23:00 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA. LTDA.

APROBADO

SIEMPRE QUE EL APELLIDO CORRESPONDA A LOS SOCIOS

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/03/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

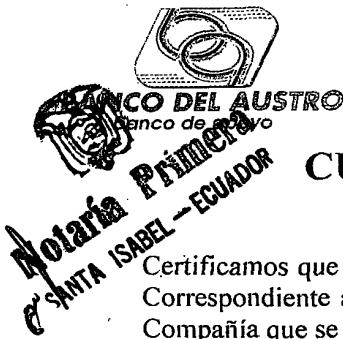
ING. MARCELA DUQUE ARIAS
 DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS



DOY FE: Que la fotocopia que antecede en folios) es igual al original que se presentó para su evidencia.
 Sta. Isabel, a 21 de Febrero de 2009

Dr. Bolívar Cusco T.P.
 NOTARIO PRIMERO
 DEL CANTON SANTA ISABEL

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/Clientes/cl_intranet_denominacion... 20/02/2009



CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 1.000.00 (UN MIL CON 00/100 DOLARES) Correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominara:

GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA. LTDA.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

BELTRAN FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO	US\$520.00
BELTRAN CUESTA GALO FERNANDO	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA MIGUEL ANTONIO	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA ENMA MICAYELA	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA JENNY NUVIA	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA LUISA IRENNNA	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA LINNA VETTY DE LA ESPERANZA	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA MERI JACQUELINE	US\$ 60.00
BELTRAN CUESTA NANCI EVITA	US\$ 60.00

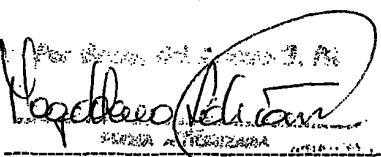
Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 1% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

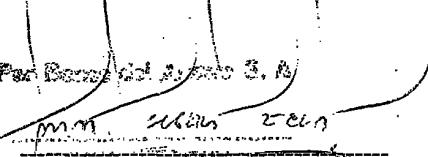
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Cuenca, 24 de marzo de 2009

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


FIRMA AUTORIZADA


FIRMA AUTORIZADA

DOY FE: Que la fotocopia que antecede en..... folio(s) es igual al original que se presentó para su evidencia.

Sta. Isabel, a 24 de Marzo de 2009


NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON SANTA ISABEL

.....ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la presente escritura pública la misma que sello, firmo y rubrico en santa Isabel dia de su celebración.....



EL NOTARIO PRIMERO.....



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Nro. 09.C.DIC 194, de fecha siete de abril del año 2009, procedo a marginar e inscribir la **Constitución de la Compañía GASOLINERA BELTRAN E HIJOS CIA.LTDA.** la misma que se la verifica bajo el Nro. -TRECE- del Registro Mercantil, el dieciséis de Abril del 2009.

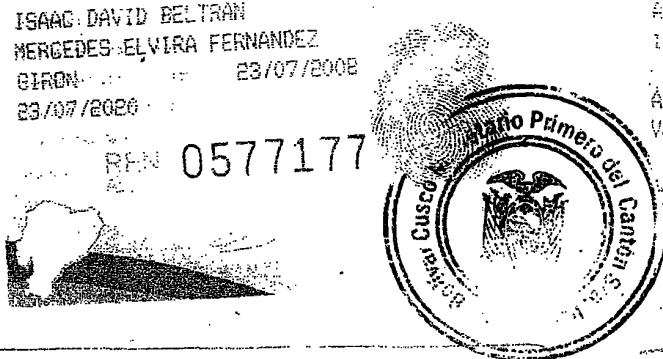
Santa Isabel, 16 de Abril del 2009.

La Registradora Mercantil Encargada:

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Miguel".
A logo featuring a stylized animal head and the text "REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTA ISABEL".

ECUATORIANA***** 71333V224
CASADO ENMA CUESTA
PRIMARIA NEGOCIANTE
ISAAC DAVID BELTRAN
MERCEDES ELVIRA FERNANDEZ
GIRON 23/07/2008
23/07/2026

REN 0577177



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA UNION
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA
CITUDANIA 010172388-0
BELTRAN CUESTA NANCY EVITA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON/LA UNION
02 NOVIEMBRE 1961
002-0144 00572 F
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1961

Nancy Beltran

11
CIUDADANIA 01005585-3
BELTRAN FERNANDEZ MIGUEL ANTONIO
AZUAY/CUENCA/VALLE
11 SEPTIEMBRE 1940
003-0074 01742 M
AZUAY/CUENCA
VALLE 1940

Miguel A. Beltran

ECUATORIANA***** V9343V4442
SOLTERO DR. BIOQUIM. Y FARM.
SUPERIOR
MIGUEL BELTRAN
ENMA CUESTA
SANTA ISABEL 14/11/2007
14/11/2019
REN 0544769

Azy



CITUDANIA 010183822-8
BELTRAN CUESTA MERI JACQUELINE
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON/LA UNION
20 NOVIEMBRE 1962
002-0091 00358 F
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1962

Mery Beltran

ECUATORIANA***** E1311V1121
SOLTERO ECONOMISTA
SUPERIOR
MIGUEL BELTRAN
ENMA CUESTA
SANTA ISABEL 10/03/2003
01/03/2015

0132898



REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CIVIL DE LA UNION
CITUDANIA 010198515-8
BELTRAN CUESTA LINNA VETTY DE LA ESPERANZA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON/LA UNION
14 DICIEMBRE 1963
003-0068 00155 F
AZUAY/SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1963

Linna Beltran

ECUATORIANA***** V333V223E
CASADO RAUL BOLIVAR TAPIA SAavedra
SUPERIOR ECONOMISTA
MIGUEL BELTRAN
ENMA CUESTA
SANTA ISABEL 23/06/2005
23/06/2017

REN 0349555



REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, P.R.C.	
IDENTIFICACION Y CERTIFICACION	
CEDELLA DE	010256880-5
CIUDADANIA	
BELTRAN CUESTA, JENNY NUVIA	
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNION	
06	DICIEMBRE 1966
004	0010 00154 F
AZUAY / SANTA ISABEL	
SANTA ISABEL	
1966	



CIUDADANIA 0102
BELTRAN CUESTA ENNA MICAYELA
AZUAY/SANTA ISABEL/SANTA ISABEL
14 JULIO 1968
001- 0099 00099 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1968

EDUCATORIANA***** V3342 2226
FASADO CLAUDIA ESTHER PANAMA V
SECUNDARIA ESTUDIANTE 2003
MIGUEL BELTRAN FERNANDEZ
ENNA CUENCA BANEBAQ
SANTA ISABEL 17/10/2004

RENTAL INFORMATION
RENT 0303890



ECUADOR/ANAH***** E33
CASADO MARITZA EMPERATRIZ
SECUNDARIA COMERCIANTE
MIGUEL ANTONIO BELTRAN
ENIA LEONOR CUÉSTAS VANEGRAS
SANTA ISABEL 08/01/2003
ESTADO FEDERACION

REF ID: A25144



ECUATORIANA***** V334312241
CASADO RUBEN SEFERINO TACURI SANMARTIN
SUPERIOR LIC. TRABAJO SOCIAL
MIGUEL ANTONIO BELTRAN 12
ENMA LEONOR CUESTA
MANA 13/09/2005
13/09/2017

13/09/2017

26

13/09/2005

12

ECUATORIANA***** V3443V4244
DIVORCIADO
SUPERIOR ARQUITECTO
MIGUEL ANTONIO BELTRAN
ENMA LEONOR CUESTA
SANTA ISABEL 11/04/2007
11/04/2019

0495281

CHIDABANCA - 010915591-1
BELTRAN CUESTA MIGUEL ANTONIO
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON 44 UNIC
26 MAYO 1971
001- 0073 00073 M
AZUAY / SANTA ISABEL
ABDON CALDERON 44 UNIC 0971

Ciudadania 010329746-1
BELTRAN CUESTA BALO FERNANDO
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /LA UNID
13 ABRIL 1973
002 0035 00066 M
AZUAY/SANTA ISABEL
ABDON CALDERON /LA UNID 0973

Blattaria

CIUDADANIA 010625672-4
BELTRAN CUESTA BINA LUISA IRENEA
AZUAY/SANTA ISABEL/ABDON CALDERON /1 A. UNTA
21 JUNIO 1965
/001- 0090 00356 F
AZUAY/ SANTA ISABEL
SANTA ISABEL 1965

Paulo Beltran

ESTADIDOS UNIDOS
DNI 000
SECUNDARIA
MIGUEL BELTRAN
ENMA CUESTA
CUENCA
29/01/2009
29/01/2020

0562500

